CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, AGOSTO 15 DE 1873. { NUM. 68. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 1ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*EL C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que por la secretaría de Estado y del despacho de gobernacion se me ha comunicado el siguiente decreto.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 1ª

El ciudadano presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

"Que la diputacion permanente del Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"La diputacion permanente del Congreso de la Union, en virtud de la facultad que le concede el art. 53 de la ley orgánica electoral, decreta:

Artículo único. Se convoca á elecciones para diputados al Congreso general en los distritos electorales 2º, 3º y 4º del Estado de Durango, debiendo verificarse las primarias, generales, el último domingo del presente mes de Agosto y las secundarias el segundo de Setiembre.

"Palacio del poder legislativo de la Union. México, Agosto 7 de 1873.—*Emilio Velasco*, diputado presidente.—*M. A. Mercado*, diputado secretario.—*O. Ramos*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 7 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Agosto 14 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Agosto 14 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA RENTA DE PAPEL SELLADO DE OAXACA.

"Administracion general de la renta del papel sellado.—Circular núm. 149.—Como por los acuses de recibo de la circular núm. 148 de 11 del mes que hoy termina, aparece que se le ha dado una interpretacion que no tiene y puede perjudicar los intereses de la renta, así como infringirse la ley vigente, para mejor comprension de dicha circular 148 que se repite al calce de esta, se inserta igualmente la consulta que la motivó é hizo esta general á la secretaría de hacienda, y es como sigue:—"El principal de la renta en Morelia dice á esta administracion general, en oficio núm. 80 de 4 del corriente, lo que sigue:—"El juzgado de Distrito del Estado remitió á esta oficina, con nota de 16 del próximo pasado, diez pesos por multa impuesta al C. José María Villagomez, á consecuencia de haber presentado en papel simple un poder otorgado en su favor por los indígenas de Apatzingan, en que no se determina cantidad y en el que puse certificacion del pago conforme á lo prevenido en el art. 59 de la ley de 14 de Febrero de 1856.—El incidente de que hablo me hizo recordar que en dicha ley no se encuentra establecida pena ninguna por falta de uso del papel de actuaciones en los casos que demarca; y que aunque la suprema órden de 16 de Agosto de 1862, inserta en circular núm. 56 de la extinguida direccion del papel sellado, parece que trató de proveer el remedio de la falta de que he hecho mérito (declarando que todo contrato que se celebre y no esté extendido en el papel sellado correspondiente, no tenga valor en juicio, y que si representare recibo de alguna cantidad, entónces se aplique la multa de diez por ciento): como no se especifica en ella la pena en que se incurre cuando no se haga uso de los sellos de actuaciones en los otros muchos casos que demarca la misma ley, como son los documentos que hablan de derechos y acciones sin determinar su monto, poderes como del que he hablado, ocursos ó solicitudes en que no se fije valor, y certificados sobre bautismos, casamientos, etc., convendria en que si vd. está de acuerdo se servirá promover del supremo gobierno una resolucion que llenara el vacío que he apuntado. Para concluir diré á vd. que por mas que he estudiado las disposiciones relativas á la renta no he logrado ver la en que se apoyó el juzgado para condenar á Villagomez al pago de la multa de diez pesos, y mucho ménos para la reposicion del sello segundo de actuaciones, que me consta se agregó tarjado."—Tengo la honra de trascribirlo á vd. para lo que tenga á bien resolver, manifestándole que es exacto lo que expone el principal, y conveniente una resolucion que llene uno de tantos vacíos que se notan en la ley vigente; y que á juicio de esta general lo mas oportuno sería, en observancia de las disposiciones vigentes, la nulidad absoluta de los documentos relativos que carezcan del sello correspondiente. En cuanto á la multa impuesta por el juez de Distrito, esta general ignora su fundamento."

Independencia y República. México, 9 de Junio de 1873.—*J. Torrea.*

Como resolucion á la anterior consulta se expidió la siguiente circular.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—Circular.—La administracion general de la renta del papel sellado consultó qué pena se impone á los que debiendo presentar un documento en papel sellado hacian uso del simple, puesto que el art. 53 de la ley de 14 de Febrero de 1856 determina que quedaran revalidados para hacer fé en juicio siempre que se acredite el pago de las multas, y como las únicas penas que aparecen en la ley, aplicables al caso, se refieren á los funcionarios que reciban los documentos, es de inferirse que estos no deben admitirse en las oficinas ó tribunales de la federacion; mas como, en el caso que se consulta, no se extendió el documento en papel sellado, por no haberlo en el lugar y no cuidar los interesados de reponerlo, dispone el presidente de la República se aplique en casos de esta naturaleza por via de multa á los infractores, la que determina el art. 13 de la ley de 30 de Abril de 1842, es decir, el triple del valor del papel que debió usarse, sin perjuicio de reponer la hoja ú hojas del documento.

Independencia y libertad. México, Julio 3 de 1873.—*Mejía.*

Administracion general de la renta de papel sellado.—Circular núm. 148.—Lo que traslado á vd. para su conocimiento y observancia, remitiéndole ejemplares para sus subalternas, y recomendándole se le dé publicidad, así como acuse vd. el recibo de costumbre.

Independencia y libertad. México, Julio 11 de 1873.—*J. Torrea.*

De la presente que publicará vd. en el periódico oficial de ese Estado, acusará á esta general el recibo de costumbre. Independencia y libertad. México, Julio 31 de 1873.—*J. Torrea.*—Ciudadano administrador principal de esta renta en Oaxaca."

Es copia que certifico.—*Pedro Solaegui.*

TESORERÍA Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

MES DE JULIO DE 1873.

Corte de caja de segunda operacion.

DEBE.	
Existencia del mes anterior	5,872 40
Capitacion	12,922 39
Contribucion de 6¼ centavos	6,634 69
Alcabalas	16,382 67
Contribuciones directas	7,412 56
Contribucion de títulos	99 89
Arrendamiento de fincas	109 07
Asiento de gallos	41 25
Fondo de instruccion pública	151 26
Derechos de testimonios	2 50
Multas	87 12
Productos de la imprenta	8 75
Ramos menores	17 18
Rezagos del año anterior	2,685 95
Contribucion federal	4,635 52
Depósitos	6 00
Camino de Puerto Angel	4,000 00
	61,069 20

HABER.	
Dietas de diputados	750 00
Secretaría del congreso, sueldos y gastos	212 22
Poder ejecutivo, sueldos y gastos	1,138 87
Seccion de guerra	210 00
Sueldos de jefes políticos	500 00
Gastos de escritorio de idem	967 43
Jueces civiles, sueldos y gastos	970 62
Contaduría de glosa, sueldos y gastos	319 83
Corte de justicia, sueldos y gastos	2,172 34
Jueces del partido, sus sueldos	2,470 27
Secretarios judiciales, sus sueldos	993 60
Ministros ejecutores, sus sueldos	163 18
Tesorería del Estado, sueldos y gastos	837 93
Hospital general, sueldos y gastos	1,000 00
Primer batallon guardia nacional	6,490 07
Compañía de policía	900 59
Batería de artillería	940 23
Escuadron carabineros	1,690 81
Gastos extraordinarios	13,759 03
Secretario de minería, sueldos y gastos	41 66
Junta de sanidad, sueldos	58 33
Portes de correspondencia oficial	875 32
Gastos de impresiones	1,958 92
Pupilos del Estado	80 00

Presidio del Estado	597	25
Jueces sustitutos	203	21
Reposicion de muebles	263	25
Redaccion del periódico oficial	83	33
Instituto, sueldos y gastos	1,174	21
Academia de niñas	289	56
Escuela nocturna	116	00
Instruccion primaria	3,647	17
Pensionistas civiles	118	33
Imprenta	109	83
Gastos imprevistos	50	96
Mejoras materiales	2,272	92
Pagaduría de Tehuantepec	173	51
Saldos acreedores del año anterior	2,128	16
Administracion principal del papel sellado	4,635	52
Camino de Puerto Angel	4,000	00
Existencia	1,704	74
	61,069	20

Oaxaca de Juarez, Agosto 1º de 1873.—*C. Marquez.—Manuel F. Varela.*—Vº Bº, *Larrazábal.*

ADMINISTRACION GENERAL DE ALCABALAS DEL ESTADO DE OAXACA.

MES DE JULIO DE 1873.

Corte de caja de segunda operacion.

DÉBITO.

Alcabalas de la receptoría de Tlalixtac	52	89⅜
Idem de la administracion de Etla	32	08½
Idem de la idem de Tlacolula	460	10½
Idem de la idem de Villa-Alvarez	130	59½
Idem de la idem de Ocotlan	430	58½
Idem de la idem de Miahuatlan	1,411	69⅛
Idem de la idem de Huajuapam	307	81
Idem de la idem de Tlaxiaco	221	20¼
Idem de la idem de Silacayoapam	38	81¼
Idem de la idem de Pinotepa nacional	163	78⅝
Idem de la idem de Tututepec	156	81⅝
Idem de la idem de Teotitlan del Camino	91	50
Idem de la idem de Tuxtepec	1,467	81
Idem de la idem de Tehuantepec	178	75¾
Idem de la idem de Juchitan	462	50
Viento	2,005	27⅞
13 p% de efectos nacionales	219	73½
Derecho fijo	5,897	22
Derecho de tiraduría nacional	1	78
Derecho de consumo	3,193	72½
Adicional de cera extranjera	131	76
Adicional de cacao extranjero	993	92½
Adicional de licores extranjeros	871	20
Adicional de fierro extranjero	114	43
Adicional de papel extranjero	1,104	73
Igualas	666	66
Contribubion federal	4,887	50
Municipio de la capital	790	92
	26,485	81⅜

CRÉDITO.

Sueldos de empleados		2,229	44
Gastos menores		126	93¾
Municipio de la capital		790	92
Tesorería general del Estado, en numerario	18,451 01⅝	23,338	51⅝
Idem idem en papel y recibos de la contribucion federal	4,887 50		
Igual		26,485	81⅜

Oaxaca de Juárez, Julio 31 de 1873.—*Manuel S. Posada.—J. Figueroa.*—Vº Bº, *Marquez.*

GACETILLA.

Un retrato de Juarez.—Describiendo el periódico oficial de Jalisco la ceremonia de inauguracion de la escuela de Agricultura de Zapopam, dice entre otras cosas:

"Lo que mas nos conmovió, decimos, fué la vista del retrato del C. Benito Juarez, colocado en el frente de aquel salon, recordamos entónces los deseos que poco ántes de su muerte preocupaban á este grande hombre por la educacion de su pueblo, deseos manifestados por él en el Congreso general como uno de sus sueños mas seductores: recordamos que uno de los últimos acuerdos de su gobierno, fué la concesion de aquel convento para la instalacion de aquella escuela, y nos parecia que los ojos de aquel retrato se animaban, para dirigir una mirada de proteccion á aquellos pobres niños desheredados, y que sus labios les mandaban una sonrisa paternal."

El plagio y el homicidio.—A consecuencia de haber indultado el presidente de la República á un reo de plagio, y negado la propia gracia á un reo de homicidio, el *Progreso* de Veracruz promovió esta cuestion: ¿cuál delito es mas grave, el homicidio ó el plagio?

Sin duda que ambos delitos son atroces; pero lo que el *Progreso* debe averiguar, para convencerce de la justificacion del presidente, es si las circunstancias que atenuaban la falta del plagiario, concurrian en la que realizó el homicida mandado ejecutar.

(El Diario Oficial.)

YUCATAN.

(*Continúa.*)

MANIFESTACION

Que hace el C. coronel José M. Alcocer á sus conciudadanos.

En los momentos en que para salvar la responsabilidad de los autores de la actual situacion de Yucatan, se pretende oscurecer los hechos mas públicos, simulando al mismo tiempo acontecimientos que jamas han tenido lugar en la línea de Oriente, creo que si con mi silencio autorizase tanta falsedad, faltaria de la manera mas punible á mis mas sagrados deberes.

Habrá gran interes en demostrar la popularidad de la revolucion que estalló últimamente en Tizimin, Espita y algunos pueblos del partido de Valladolid, la impotencia del gobierno para sofocarla, el estado de desquiciamiento de la sociedad y la necesidad de la intervencion de la fuerza federal apoderándose del gobierno; pero por grande que sea ese interes, por comprometido que esté en él la política que se quiere hacer valer, no será disimulable siquiera, que para presentar la prueba tan prodigiosa de hechos que están muy léjos de la verdad, se pase á sangre fria sobre la reputacion de empleados que han servido un gobierno legal, obedeciendo únicamente á la voz del patriotismo.

Porque si como se ha asentado en la prensa oficial del Estado, fuese cierto, que por sola la presencia de las fuerzas federales, los sediciosos han vuelto al órden en todo el Estado, podria entenderse que en Oriente fué ineficaz la brigada de mi mando para producir aquel resultado, y que el gobierno constitucional carecia en aquellas localidades del prestigio de poder y autoridad que debe caracterizar á toda administracion.

Es un hecho que con cien hombres salí de la ciudad de Izamal con direccion á Cenotillo, á cuyo punto llegué el 4 de Junio próximo pasado. En pocos dias conseguí organizar mas de trescientos hombres sin contar con ciento ochenta que procedentes de Temax y á las órdenes de su bravo coronel C. Teodosio Canto, llegaron á reforzar la plaza el dia once.

El 15 emprendí la marcha para Espita á donde llegué el 16 por la mañana, habiendo ocupado la plaza sin resistencia alguna por haberla abandonado los facciosos que la cubrian.

Desde este punto dirigí á los presidentes de los ayuntamientos de Tizimin y Valladolid la comunicacion que va marcada con el núm. 1, habiendo obtenido las contestaciones que figuran bajo los números 2 y 3. En seguida recibí la comunicacion de D. Roberto Erosa, fecha 17, en que puso la plaza de Valladolid á mi disposicion como se verá en el documento núm. 4. El 18 fué ocupada la plaza de Valladolid por la seccion que se hallaba á las inmediatas órdenes del teniente coronel Aguilar compuesta de 700 hombres como expresan los documentos 5 y 6. Despues de recorrer el partido de Tizimin con el objeto de organizar la G. N. que se hallaba dispersa por el campo á causa de la revolucion, continué mi marcha para Valladolid, á cuya ciudad llegué el dia 20, y dí cuenta al gobierno constitucional con la nota que obra bajo el núm. 7.

El 21 se comunicó la declaracion de estado de sitio y el ayuntamiento recibió órden de dar posesion de la jefatura política de dicha ciudad al C. Cárlos Moreno Navarrete, y este H. cuerpo cantestó de una manera digna al jefe de la fuerza federal C. teniente coronel José B. Cueto, manifestando que no podia dar posesion al mencionado Moreno Navarrete por estar fugitivo á causa de haber tomado parte en la última revolucion.

El 27 recibí la comunicacion marcada con el núm. 8 y contesté con el núm. 9. En la tarde hizo su entrada la fuerza federal, formando parte de la columna sesenta hombres armados de los facciosos que militaron á las órdenes de D. Pedro Rosado Lavalle, y que segun las órdenes publicadas en el periódico oficial debieron retirarse sin armas á sus respectivas vecindades.

El 28 llegó D. Francisco Canton á Valladolid y poco despues un oficial puso en mis manos la comunicacion núm. 10; no creyendo de mi deber dar cumplimiento á aquella disposicion, no siéndome posible por otra parte, sostener por mas tiempo aquella situacion violenta y á fin de evitar un rompimiento con las fuerzas federales cuyas consecuencias podian ser funestas al gobierno constitucional y á los infortunados pueblos de la línea de Oriente, resolví pasar el mando de la línea al teniente coronel, segundo en jefe de ella, C. Nicolás Aguilar, quien por mas esfuerzos que hizo no pudo contener la dispersion de la mayor parte de la fuerza del batallon revistado que se retiró al campo con sus armas.

A la fuerza que no pudo retirarse se le ofreció cuatro pesos por plaza para que continuase sirviendo á las órdenes del Sr. Canton; pero rehusó aquella oferta y se retiró entregando sus armas al capitan comandante de la fuerza federal. Muchos de estos ciudadanos al retirarse á sus localidades fueron asaltados por fuerzas que se hallaban emboscadas y les robaron hasta sus alpargatas. Así fueron pagados los leales y patrióticos servicios de aquellos ciudadanos que llamados por la autoridad legítima expusieron su vida por el sostenimiento del órden.

Estos hechos, que no tienen mas orígen que la verdad, ponen en evidencia que las poblaciones de Oriente no están como se pretende avasalladas por el espíritu del desórden y de la inmoralidad, sino por el contrario, obedientes acuden al llamamiento de la autoridad legal, por mas que pretendan hacer creer lo contrario un puñado de negociantes políticos á quienes no detiene ni la sangre de sus hermanos, ni la paz de toda la sociedad.

Mérida, Julio 8 de 1873.—*José M. Alcocer.*

(*Continuará.*)

"El Progreso."

Este estimado colega en su número 185, correspondiente al 6 del actual, inserta un remitido que firma Deassis Mora, sobre el incendio de Mistan. Ya otra vez nos ocupamos de ese por demas desagradable asunto y dimos á conocer al público las versiones que se hacian á cerca de él. La autoridad judicial de Tuxtepec se ocupa de la averiguacion de ese suceso horripilante, y pensamos como el articulista que la vindicta pública reclama un desagravio solemne y ejemplar que imponga el hasta aquí á esos actos salvajes, que á dejarlos impunes seria renunciar á la moral y á la civilizacion; pero es preciso aclarar los hechos y descubrirá los culpables para hacerlos escarmentar. El gobierno del Estado, á este respecto, tiene dictadas órdenes terminantes y semanariamente el juez de la causa da parte de lo que en ella adelanta: los culpables, una vez conocidos, serán reducidos á prision, porque no es posible encarcelar á cualquiera sin que sobre él pese una acusacion ó una fundada sospecha.

El ciudadano gobernador de Veracruz ha aplazado para despues de la presente estacion el arreglo sobre límites entre ambos Estados, y esperamos que una vez fijados amigablemente, desaparecerán los motivos que hoy conservan á aquellas poblaciones en un estado de hostilidad lamentable.

Teatro.

Anoche ha concluido la presente temporada con *El Rey de Bastos* que eligieron para su beneficio la Sra. Soledad García y el consueta José Frias. La funcion agradó al público y los beneficiados fueron obsequiados por sus mecenas de una manera solemne. Entre las poesías que circularon solo insertamos la siguiente por falta de espacio.

A LA EMINENTE ACTRIZ

D.ª FRANCISCA ALFONSO DE LUQUE.

¡ADIOS!

Hermosa actriz, que próspera fortuna
Siempre risueña por doquier te siga,
Que el cielo bondadoso te bendiga
Y llene tu existencia de placer.
Que al navegar los procelosos mares
Las brisas acaricien tu alba frente,
Y del Sol vele el rayo refulgente
De blanca nube diáfano dosel.
Que huyan las tempestades tu camino,
Que la bonanza tu bajel ampare,
Y la dicha de tí no se separe
Hasta al puerto llegar sana y feliz.
Que la plateada Luna en el Océano
Bañe de luz la fugitiva estela,
Hinchen los vientos la flotante vela
Y todo te haga plácida sonreir.
En esas noches llenas de poesía,
En que la alma se eleva sobre el mundo
Y que un silencio sepulcral, profundo
Nos convida tan solo á meditar;
En esas noches tibias de los mares,
En que sobre cubierta el navegante
Solo la inmensidad tiene delante,
¿Qué otra cosa ha de hacer sino pensar?
En una de esas noches, bella Paca,
No pienses de la gloria en la conquista,
Olvida que eres la modelo artista,
Déjate dominar de la mujer.
Del corazon escucha los latidos,
Evoca tus recuerdos halagüeños,
Y entre ellos los recuerdos oaxaqueños
Te arranquen un suspiro de placer.

Oaxaca, Agosto 14 de 1873.

B. Carvajal.

Música en la Alameda.

El domingo 17 del corriente la banda del 5º batallon de línea tocará, entre diez y doce de la mañana, las piezas siguientes:

1º Paso doble, "El Federalista."—Bernabé Alcalá.
2º Obertura, "Las Glorias de un Artista."
3º Mazurka, "La vida sin martirio."—Bernabé Alcalá.
4º Pot-pourri de la ópera "Lucrecia Borgia."—Donizetti.
5º Introduccion de la ópera "Norma."—Bellini.

Director, *Bernardino Alcalá.*

Redactor responsable,
Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.